

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDNA ROCIO CANO VARGAS
DEMANDADO: MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE
VINCULADO: JORGE IVAN GARCES OSPINA
RADICADO: 630014003-008-2019-00573-00

Una vez revisado el memorial poder allegado por el abogado MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, para representar al señor GARCES OSPINA, no se accede al reconocimiento de personería jurídica a pesar de haber sido otorgado el 17 de enero de 2022, ya que, el abogado PATIÑO ESCALANTE se encuentra suspendido del ejercicio de su profesión del 03 de febrero de 2022, hasta el 02 de junio de 2022.

Por lo anterior, se ordena informar de la presente decisión al señor GARCES OSPINA al correo electrónico jgarcestito@gmail.com, para que nombre un nuevo abogado que lo represente, ya que no se dan los postulados para tenerlo por notificado por conducta concluyente.

De otro lado, no se tendrá en cuenta la notificación personal del señor JORGE IVAN GARCES OSPINA, allegada por el apoderado judicial de la parte actora, pues si bien indica que se hizo bajo los postulados del Decreto 806 de 2020, ello no implica que en la misma no se indique el correo electrónico del centro de servicios donde puede allegar la contestación, el término que tiene para contestar, aunado a que de conformidad con la Sentencia C-420 de 2020, las notificaciones personales efectuadas conforme al Decreto 806 de 2020, se entienden realizadas una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, lo cual no expresa el documento, tampoco se puede verificar qué documentos fueron adjuntados, ya que solo se hace relación a un auto de trámite.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 08/02/2022



EDISON RIVERA ROBLES

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e4ed1c761f0c2e74c38c22deb821c91278bca066e5b5b35264926ed3576371**

Documento generado en 07/02/2022 09:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>